



La ZEC reduce el requisito de inversión mínima a proyectos que contribuyan al empleo y la economía de Canarias (Circular 1/2022)

Tax Alert



Septiembre 2022

kpmgabogados.es
kpmg.es

La ZEC reduce el requisito de inversión mínima a proyectos que contribuyan al empleo y la economía de Canarias (Circular 1/2022)

Resolución de 14 de julio de 2022 del Consorcio de la Zona Especial Canaria por la que se publica la Circular 1/2022, de 4 de julio, del Consejo Rector, por la que se establecen los criterios orientadores de exención del requisito de inversión de la Zona Especial Canaria.

La Zona Especial Canaria (ZEC) nace con la finalidad de promover el empleo, el desarrollo económico y social de las Islas Canarias y la diversificación de su estructura productiva.

Con este objetivo, dentro del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, la ZEC se configura como una zona de menor tributación que resultará de aplicación a entidades que desarrollen una actividad industrial, comercial o de servicios, dentro de un listado de actividades permitidas y cumplan una serie de requisitos regulados en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (Ley 19/1994).

Entre los requisitos que se exigen se encuentra el realizar una inversión mínima en activos fijos afectos a la actividad -cuyo importe varía en función del territorio-, dentro de los 2 primeros años desde el momento de su inscripción.

El pasado 4 de julio el Consejo Rector del Consorcio de la ZEC aprobó una exención relacionada con el requisito de inversión contenido en el artículo 31.2.d) de la Ley 19/1994, siempre y cuando se realice una contribución especial al empleo y la economía de Canarias.

A este respecto, la aplicación de dicha exención deberá ser motivada por el solicitante y posteriormente autorizada por el Consejo Rector, que resolverá conforme a los parámetros que se comentan en el siguiente apartado.

Cuando no se cumpla el requisito de inversión, se tendrán en cuenta a la hora de determinar si el proyecto contribuye al empleo y la economía en Canarias alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- Carácter innovador del proyecto.
- Potencial de crecimiento del proyecto.
- Investigación y/o desarrollo de tecnología innovadora.
- Explotación de tecnología innovadora.

- Características del proyecto en atención a uso intensivo en recursos humanos.
- Características del proyecto en atención a uso intensivo de conocimiento.
- Otras circunstancias, distintas de las anteriores, que a juicio del Consejo Rector repercutan en el desarrollo económico y social de las Islas Canarias.

Supuestos de aplicación de la exención de inversión

Se considerará que concurren las circunstancias para la exención del requisito de inversión cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actividad intensiva en conocimiento.
- b) Actividad relativa a sectores prioritarios.
- c) Actividad intensiva en recursos humanos.

En este sentido, para la concesión de la exención del requisito de inversión se tendrá que crear en todo caso al menos seis puestos de trabajos en las islas capitalinas (Tenerife y Gran Canaria) y cuatro puestos de trabajos en el resto de las islas.

Se computará como persona trabajadora aquella que se encuentre en el régimen laboral ordinario o especial, excluidos los administradores, a jornada completa y por la totalidad del año. Cualquier otra figura distinta (e.g. contratos a tiempo parcial, temporales, fijos discontinuos...), se computará por la proporción de la jornada completa durante la totalidad del año.

Actividades intensivas en conocimiento

Se considerarán actividades intensivas en conocimiento las siguientes:

- Las desarrolladas en la ZEC por entidades que tengan la consideración de **PYME innovadora**, cuando desarrollen actividades que le otorguen tal condición.
- Las desarrolladas en la ZEC cuya finalidad sea la obtención del sello de PYME innovadora.

3 La ZEC reduce el requisito de inversión mínima a proyectos que contribuyan al empleo y la economía de Canarias (Circular 1/2022).

- Las desarrolladas en la ZEC cuya actividad principal se encuentre incluida en la división 72 Investigación y desarrollo de la Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), en atención al Listado de Actividades ZEC.

Actividades relativas a sectores prioritarios

Se consideran actividades relativas a sectores prioritarios aquellas cuyo objeto principal se encuentre en la sección J Información y Comunicaciones de la Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), en atención al Listado de Actividades ZEC.

Actividades intensivas en recursos humanos

El requisito de inversión mínima podrá reducirse en las siguientes cantidades:

- a) En las islas capitalinas:
 - 60.000 euros para actividades con un compromiso de empleo de al menos diez personas trabajadoras.
 - 40.000 euros para actividades con un compromiso de empleo de al menos quince personas trabajadoras.
 - 20.000 euros para actividades con un compromiso de empleo de al menos veinte personas trabajadoras.
 - Sin requisito de inversión mínima para actividades con un compromiso de empleo de al menos veinticinco personas trabajadoras.
- b) En las islas no capitalinas:
 - 30.000 euros para actividades con un compromiso de empleo de al menos seis personas trabajadoras.
 - 20.000 euros para actividades con un compromiso de empleo de al menos ocho personas trabajadoras.
 - 10.000 euros para actividades con un compromiso de empleo de al menos diez personas trabajadoras.
 - Sin requisito de inversión mínima para actividades con un compromiso de empleo de al menos doce personas trabajadoras.

El compromiso deberá cumplirse dentro de los plazos establecidos por la normativa para el cumplimiento de los requisitos mínimos de empleo, y deberá de mantenerse durante al menos tres años.

Procedimiento

La solicitud de la exención se realizará en el formulario de solicitud de autorización de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC o mediante solicitud separada antes de la correspondiente inscripción.

También podrá solicitarse la exención, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo del cumplimiento del requisito de inversión o del devengo del impuesto en el caso del requisito de mantenimiento, mediante solicitud de exención del requisito de inversión.

Posteriormente, la Comisión Técnica emitirá un informe motivado no vinculante sobre la procedencia de la exención y el Consejo Rector, teniendo la motivación de la solicitud del contribuyente, así como el informe emitido por la Comisión Técnica, resolverá de forma motivada, haciendo constar las circunstancias que justifican la exención, así como las condiciones de cumplimiento y mantenimiento que correspondan.

Supervisión, control e incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión de la exención conllevará la pérdida de los beneficios fiscales desde la inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC hasta la fecha de incumplimiento, debiendo reintegrar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

No obstante, el incumplimiento no conllevará la pérdida de la condición de entidad ZEC, siempre y cuando se solicite el disfrute de los beneficios fiscales por cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, a partir del día primero del año posterior al del incumplimiento.

Finalmente, la entidad que prevea el incumplimiento deberá notificarlo al Consorcio de la ZEC.

Para cualquier cuestión al respecto, no duden en contactar con el equipo de la Oficina de Las Palmas de Gran Canaria de KPMG Abogados, S.L.P.

Contactos

Nicolás Sierra Muñoz
Socio
KPMG Abogados
Tel. 928 32 32 38
nsierra@kpmg.es

María del Carmen López Galán
Senior Manager
KPMG Abogados
Tel. 618 88 55 90
mclopez@kpmg.es

Javier Cristo González Yago
Asociado Senior
KPMG Abogados
Tel. 689 06 75 53
javiercristogonzalez@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96